

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0531-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de noviembre de 2022

VISTO, Informe N° 078-2022-UNCA/04.2.2, La Carta N° 198-2022-URRHH-DGA-UNCA, Carta N° 0611-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 079-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;



Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 078-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 28/11/2022 la Unidad de Presupuesto de la UNCA, otorga disponibilidad presupuestaria para 4 CAS temporales; concluyendo que la Universidad tiene disponibilidad presupuestaria en Recursos Ordinarios (RO) hasta por S/ 17 946 para el gasto estimado en el 2022 para 4 nuevos CAS temporales (de tiempo determinado);

Que, mediante Carta N° 198-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 28/11/2022 la Jefe (e.) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita al Director General de Administración, continuar con el trámite para la autorización del proceso de contratación administrativa de servicios N° 014-2022-CAS-UNCA, por la razón que se cuenta con la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0531-2022/CO-UNCA

disponibilidad presupuestaria para la contratación administrativa de servicios de las siguientes plazas:



ÓRGANO SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	DURACIÓN DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022	S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022	S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022	S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022	S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.



Que, mediante Carta N° 0611-2022-DGA-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2022, el Director General de Administración, solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios CAS N° 014-2022-CAS-UNCA, a fin de atender el requerimiento de Secretaria General, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Administración; esto de acuerdo a la Carta N° 198-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 28/11/2022 emitido por la Jefe (e.) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA. Asimismo, propone a los miembros que integrarán el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 014-2022-CAS-UNCA, a excepción del primer miembro titular y su suplente; y de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-URRHH, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS";

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0531-2022/CO-UNCA

contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);



Que, el artículo 4 de la LEY N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que: “Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;



Que, mediante la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, en su numeral 1, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) *Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.* b) *Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0531-2022/CO-UNCA

que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2022, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0611-2022-DGA-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2022, emitida por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 079-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad, **AUTORIZAR** el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 014-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento. Asimismo, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 014-2022-CAS-UNCA;



Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 014-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para las siguientes plazas:

ÓRGANO SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	DURACIÓN DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022	\$/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el	\$/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como



			31 de diciembre de 2022	toda deducción aplicable al trabajador.
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022	S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Especialista II	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022	S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 014-2022-CAS-UNCA, que estará integrado por los funcionarios y servidores siguientes:



TITULARES	
Mg. Alex Adhemir Milla Díaz Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Abg. Renán Tuesta Panduro Secretario General	1° Miembro
CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz Director General de Administración	2° Miembro
SUPLENTES	
Mg. Esly Edith Serrato Nureña Especialista en Administración	Presidente
Mg. Miriam Janet Torres Amado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	1° Miembro
Dr. Luis José Luna Victoria Alva Jefe de la Unidad de Contabilidad	2° Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 014-2022-CAS-

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0531-2022/CO-UNCA

UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 014-2022-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
[Firma]
Dr. RUBÉN BARRIO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUO
[Firma]
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL